

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)



**Rad. 1100141890037-2020-000585-00**

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

**RESUELVE:**

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **COINDICOL E.C.** y en contra de **SERGIO ALONSO RAMIREZ LEON Y MAURICIO ALZATE GARCIA** por las siguientes sumas:

1.- \$5.502.000.00 Mcte, como 30 cuotas vencidas y no pagadas correspondiente al pagaré No 22187 aportado con la demanda.

2.- \$3.077.088.00 Mcte, como intereses moratorios causados en el pagaré No 22187 aportado con la demanda.

3.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

4.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

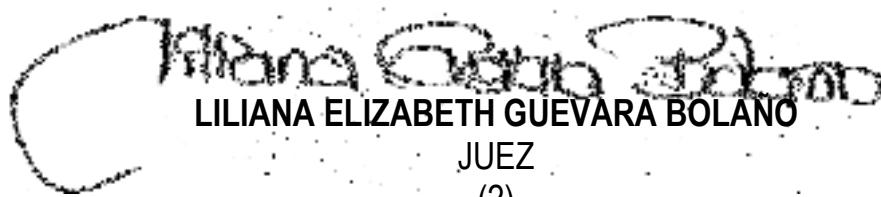
5.- La presente decisión queda notificada por estados conforme las reglas que determina el artículo 306 del C. G. P.

6.- Reconocer personería para actuar a la Dra. **NADIA CAROLINA MANOSALVA YOPASA** como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

[j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
JUEZ  
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 065

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA